PRÓRROGA N° 01 A LA ADICIÓN N° 05 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN N° 286 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.

Entre los suscritos a saber, **MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.556.668, en su condición de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución 010 de enero seis (6) de 2016 del cual tomó posesión mediante el Acta de Posesión No. 05 de enero (6) de 2016, obrando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá D.C, con base en las atribuciones otorgadas mediante Resolución No. 056 de enero 28 de 2016 y Resolución No. 178 de 2016 expedida por la Dirección General de la UAESP y estando debidamente facultada para la celebración de la presente prórroga, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UAESP**, de una parte, y de la otra, **JULIAN ANTONIO NAVARRO HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 80.032.987 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P.**, identificada con NIT 901.144.843-9, actuando en nombre y representación de dicha empresa, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente constituida e inscrita según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los efectos de esta prórroga se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido celebrar la presente prórroga N° 01 a la adición N° 05 del contrato estatal de concesión N° 286 de 2018, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993, entre otros.

El Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital, le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas

El Acuerdo 001 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modifica la estructura organizacional y determina las funciones de las dependencias de la entidad y contempla en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública N° UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018 con **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.**, cuyo objeto contractual consiste en: "CONCESIONAR *BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL"*, con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000.oo).

El 23 de noviembre de 2018 se suscribió la adición No. 05 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, por la suma de hasta CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($4.295.294.514) moneda corriente, con plazo de ejecución hasta el 20 de junio de 2019 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra,

cuyo objeto es *"reconocer el mayor valor de la cesta M-121 con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1077 de 2015"*

El Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza mediante radicado N° 20192000045833 de fecha 19 de junio del 2019, realiza la solicitud de prórroga N° 01 a la adición N° 05 del contrato junto con la viabilidad técnica expedida por la interventoría, los cuales hacen parte integral de este documento, justificando la suscripción de la presente prórroga, señalando entre otras cosas, lo siguiente:

"Bogotá Limpia Bogotá S.A.S. E.S.P. mediante radicado UAESP 2019-700-020893-2 del 29/05/2019, solicitó la suscripción de una prórroga del plazo establecido en la Adición No. 5 al Contrato 286 de 2018

Mediante radicado 2019-700-024446-2 del 18/06/2019 Bogotá Limpia S.A.S E.S.P. envió alcance al radicado UAESP 2019-700-020893-2 del 29/05/2019 en el cual relaciona las actuaciones realizadas por parte del concesionario tendientes a cumplir las obligaciones contenidas en la Adición No. 5 al Contrato de concesión No. 286 de 2018 y solicita: "…se nos otorgue una prórroga a los adicionales 5 y 7 al Contrato 286 de 2018, de la siguiente manera:

a) Prórroga hasta el 30 de agosto de 2019, para la adición No. 5 (Suministro cestas M-121)…"

(…)".

En ese sentido, esta subdirección solicita se prorrogue el plazo de la adición No. 05 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 hasta el 30 de agosto de 2019.

Que con fundamento en todo lo anterior, la presente prórroga se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el plazo de la Adición N° 05 al Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, hasta el día 30 de agosto de 2019 o hasta agotar recursos de la adición, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las cláusulas del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, etc., que no resulten contrarias a lo pactado en la presente prórroga.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS. EL CONCESIONARIO se compromete a prorrogar las vigencias de los amparos incluidos en las garantías requeridas, de conformidad con lo pactado en la Adición N° 05 al Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, y dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA CUARTA. PUBLICACIÓN: La presente Prórroga N° 01 a la Adición N° 05 del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018 será publicada por LA UNIDAD en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga se perfeccionará con la firma de las partes.

Para constancia se suscribe en Bogotá D.C., 20 JUN 2019

LA UAESP,

MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Guillermo Aguancha Baute – Abogado Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Yanlicer Perez Hernandez – Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza
Aprobó: Diego Ivan Palacios Doncel - Subdirector de Asuntos Legales.

EL CONCESIONARIO,

JULIAN ANTONIO NAVARRO HOYOS
Representante Legal
BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P.